



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NÚMERO 029 (10 de julio de 2020)

Por el cual se establece el reglamento de admisiones y se dictan otras disposiciones para el proceso de admisiones de estudiantes de pregrado al periodo B del año 2020.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 532 del 8 de abril de 2020 del Ministerio de Educación, por el cual se dictan medidas para el ingreso de estudiantes a los programas de pregrado en instituciones de educación superior, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, exime de la presentación del Examen de Estado, como requisito para el ingreso a los programas de pregrado de educación superior, a todos los estudiantes inscritos para la presentación del Examen de Estado saber once, prevista para el 15 de marzo del año 2020.

Que el Estatuto Estudiantil de Pregrado en el Artículo 1, literal d) establece que: "...Hasta tanto la Universidad pueda acreditar una prueba de igual o superior calidad que la realizada por el Servicio Nacional de Pruebas, los ingresos estarán derivados exclusivamente de los resultados obtenidos por los inscritos en los Exámenes de Estado, salvo en aquellos Programas que requieran la comprobación de las aptitudes artísticas de los aspirantes, en cuyo caso podrán realizarse adicionalmente pruebas de aptitud".

Que el Acuerdo 046 de junio 3 de 2020 del Consejo Superior autoriza suspender transitoriamente la aplicación del régimen de admisiones previsto en el artículo 1 literal d) del Estatuto Estudiantil, para el periodo B de 2020, incorporando las calificaciones del penúltimo grado de educación media y su homologación a las áreas de las pruebas Saber Once, solo para los aspirantes que se hubieren inscrito a las pruebas del mes de marzo del presente año.

Que el precitado acuerdo, en su artículo segundo, autoriza al Consejo Académico y al Comité de Admisiones, a desarrollar los componentes operativos, de homologación y reforma del proceso de admisiones, en consenso con las facultades, departamentos y demás unidades participantes del proceso de admisiones, conforme a los principios previstos en el Estatuto Estudiantil de pregrado vigente.

Que, en sesión extraordinaria del Comité de Admisiones ampliado, realizada el 11 de junio y en sesión ordinaria del Consejo Académico realizada el 16 de junio, se conformó la Comisión delegada para el apoyo al Proceso de Admisiones del periodo B de 2020 con miembros de estos dos organismos y se concertó la propuesta de procedimiento y reglamentación para la aplicación de la norma transitoria del proceso de admisiones en desarrollo del acuerdo 046 de junio 3.

Que para la convocatoria de admisiones del periodo B del año 2020, es necesario reglamentar los requisitos de inscripción para los aspirantes que estaban citados a presentar las pruebas Saber Once el día 15 de marzo y para los aspirantes que cuentan con los resultados de la prueba Saber Once realizadas en periodos anteriores.

Marta Sosa González

Que la propuesta de procedimiento y reglamentación para la norma transitoria del proceso de admisiones, correspondiente al semestre B del 2020, realizada por la Comisión Delegada, fue aprobada en sesión ordinaria por el Comité de Admisiones.

Que el consejo Académico en sesiones de los días 7 y 10 de julio de 2020, estudio la Proposición No. 002 del 30 de junio del presente año, del Comité de admisiones y de la comisión delegada para el apoyo a la reglamentación del proceso de admisiones para el periodo B de 2020.

Que, una vez realizados los análisis pertinentes, de manera unánime

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar, de forma transitoria y excepcional, el procedimiento y reglamentación de la convocatoria de admisiones correspondiente al periodo B de 2020 para los programas de pregrado, así:

PROCEDIMIENTO Y REGLAMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ADMISIONES 2020 B

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS ACEPTADOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Para las admisiones del periodo B del año 2020, se aceptarán los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Los aspirantes que, una vez inscritos, fueron citados a la presentación del Examen de Estado Saber Once del 15 de marzo, podrán presentar las calificaciones del penúltimo grado de bachillerato.
- b. Los aspirantes que no se inscribieron para presentar el examen de Estado el 15 de marzo, deberán inscribirse con los resultados de las pruebas Saber Once.

ARTÍCULO 3°. PROGRAMAS CON INSCRIPCIONES ABIERTAS

Los programas para los cuales abren inscripciones en el periodo B del año 2020, son:

PROGRAMAS EN PASTO

1. Administración de Empresas
2. Arquitectura
3. Artes visuales (Maestría)
4. Comercio Internacional
5. Derecho
6. Diseño grafico
7. Diseño industrial
8. Física
9. Ingeniería Agronómica
10. Ingeniería Ambiental
11. Ingeniería en Producción Acuicola
12. Licenciatura en Español e Inglés
13. Licenciatura en Filosofía y Letras
14. Licenciatura en Informática
15. Licenciatura en Lengua castellana y literatura
16. Licenciatura en Música
17. Medicina *

* Los aspirantes al Programa de Medicina que sean admitidos en esta convocatoria iniciaran clases en el periodo A del año 2021.

Marta Sora Gonzalez

A partir del año 2022 los nuevos ingresos al Programa de Medicina se realizarán en el semestre A.

PROGRAMAS EN IPIALES

1. Administración de Empresas
2. Comercio Internacional

PROGRAMAS EN TUQUERRES

1. Administración de Empresas

PROGRAMAS EN TUMACO

1. Licenciatura en Lengua Castellana y Literatura

ARTÍCULO 4°. CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DEL PERIODO B 2020

Para todos los programas, en los cuatro municipios, las actividades académicas se podrán realizar utilizando metodologías asistidas por recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera sincrónica, asincrónica o en alternancia, de acuerdo con las directrices Nacionales e Institucionales.

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN

1. **Pago de PIN de inscripción.** El aspirante debe generar el PIN de inscripción y pagarlo en las fechas establecidas en el calendario de inscripciones. El PIN tiene los siguientes valores:
 - Para cupo regular: \$62.000.
 - Para cupos especiales:
 - a. Para aspirantes que pertenezcan a una comunidad indígena y desean participar por ese cupo especial:
\$17.000
 - b. Para aspirantes que pertenezcan a una comunidad afrocolombiana y desean participar por ese cupo especial:
\$31.000

Cada aspirante podrá pagar un PIN con el que puede inscribirse a dos programas que se encuentran abiertos en el mismo municipio: El listado de admitidos se obtendrá, asignando los cupos en estricto orden descendente de puntajes ponderados para cada Programa, teniendo en cuenta a los aspirantes que se inscribieron en la PRIMERA OPCIÓN. Sólo en el evento en que en un Programa se disponga de cupos, éstos se asignarán a los aspirantes inscritos en la SEGUNDA OPCIÓN, los que serán seleccionados de acuerdo con el orden descendente y con base en el puntaje ponderado.

2. **Diligenciamiento del formulario de inscripción.** Una vez pagado el PIN de inscripción, el aspirante deberá diligenciar el formulario en las fechas establecidas en el calendario de inscripciones siguiendo estrictamente las indicaciones del mismo.

- 3 **Documentos que se deben presentar para la inscripción:**

A. Para los aspirantes que se inscribieron y fueron citados para la presentación del examen de estado el 15 de marzo de 2020:

Los documentos que deben presentarse al momento de la inscripción son los siguientes:

Marta Sierra Gonzalez

- 1) Documento de Identidad por ambos lados, en un solo archivo PDF
- 2) Citación para la presentación de las pruebas Saber Once del 15 de marzo de 2020. El aspirante debe registrar en el formulario de inscripción, el número de registro que aparece en la citación y que inicia por AC2020xxxxxxx, con el tipo y número de documento con el que se inscribió.
- 3) Certificado de calificaciones del penúltimo grado de educación media, correspondiente al reporte final que contiene el resumen de todo el año lectivo. Este certificado debe tener las siguientes características:
- a. El certificado debe estar presentado en papel membretado de la Institución Educativa. Con la siguiente información:
 - Nombre de la Institución Educativa
 - País
 - Departamento
 - Municipio
 - Código DANE
 - NIT
 - Resolución de Creación
 - Resolución de Aprobación
 - Número o referencia consecutiva del documento
 - Texto
 - Nombre y apellidos del Rector o Director de la Institución Educativa
 - Firma
 - Fecha
 - Transcriptor
 - Dirección, correo electrónico activo, teléfono fijo y/o celular de la Institución educativa
 - b. Las asignaturas del penúltimo grado de bachillerato que se encuentran incluidas en la ley 115 de 1994, deberán agruparse en las cinco áreas de las pruebas Saber Once, de la siguiente forma:

ÁREAS LEY 115 DE 1994	ÁREAS ICFES EN LAS QUE SE DEBEN AGRUPAR LAS ASIGNATURAS
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias Naturales
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia	Sociales y Ciudadanas
Humanidades y Lengua Castellana	Lectura Crítica
Matemáticas	Matemáticas
Idioma Extranjero	Inglés

*No se deben tener en cuenta las siguientes áreas contempladas en la ley 115 como homologables a las áreas de las pruebas Saber Once: Educación Artística; Educación Ética y en Valores Humanos; Educación Física, Recreación y Deportes; Educación Religiosa; Tecnología e Informática.

- c. Cada área debe incluir la calificación cuantitativa obtenida por el estudiante; esta calificación corresponderá al promedio aritmético de las asignaturas de cada área. Debe contener además la escala de calificación que utiliza el colegio, especificando el

Marta Sosa Gonzalez

valor mínimo y máximo.

- 4) Diploma o acta de grado de bachiller. En caso de pertenecer a una IEM de calendario B y que no haya recibido su diploma de bachiller, el aspirante debe anexar la certificación de que se encuentra cursando grado once, que pertenece al Calendario B, y que se evidencie la fecha de grado en 2020.
- 5) Carnet de salud

Nota: Si el aspirante se presenta por una de las modalidades de cupo especial, deberá anexar la documentación requerida en cada caso, según lo establecido en el Estatuto Estudiantil de Pregrado, tal como se encuentra en la página de admisiones y en el formulario de inscripción. Para el caso de la modalidad de cupo especial deportista destacado, conforme el Artículo 19, literal k) “el aspirante deberá presentar la certificación expedida por la entidad deportiva competente, en la que conste el nivel deportivo al cual pertenece el aspirante y los eventos en los cuales participó en los dos últimos años, que, para esta convocatoria, se contarán desde el 1 de enero de 2018 hasta el 15 de marzo de 2020. Es decir, participaciones en los años 2018, 2019 y 2020.

Las pruebas de deportes para cupo especial de Deportista Destacado y prueba de conocimientos para Extranjeros sin nacionalidad colombiana; se presentarán de manera virtual con las condiciones de seguridad informática establecidas en la Universidad. Las fechas para estas pruebas se determinarán en el Calendario Académico.

La Universidad de Nariño utilizará el correo electrónico que el aspirante indicó en su formulario de inscripción, como único medio válido para hacer las notificaciones correspondientes al proceso. Esto se indicará al finalizar el formulario y el aspirante deberá aceptar esta condición.

El aspirante registrará sus calificaciones según las indicaciones del Manual de Registro de Notas que se encontrará en la página de admisiones.

La Universidad verificará que todos los aspirantes que se inscribieron para ser admitidos con calificaciones del bachillerato hayan presentado los documentos completos y con las especificaciones requeridas. En caso de encontrar documentación faltante o con inconsistencias, se informará al aspirante a través del correo electrónico registrado al momento de la inscripción y se concederán dos días hábiles para corregir, subsanar o complementar la documentación. Si al término de los dos días no se ha llevado a cabo este proceso, la inscripción será anulada.

B. Aspirantes que no estaban inscritos para presentar el examen de Estado el 15 de marzo:

Los aspirantes que realizaron el Examen de Estado ICFES Saber Once entre los años 2000 y 2019 y que no se inscribieron para presentar esta prueba, en marzo de 2020, deberán participar del proceso de selección, con los resultados de dicho examen.

Los documentos que deberá presentar al momento de su inscripción son los siguientes:

- 1) Documento de Identidad por ambos lados en un solo archivo PDF
- 2) El número de Tarjeta ICFES. Además, debe especificar el tipo y número de Identificación con el que se presentó.
- 3) Diploma o acta de grado de Bachiller o la certificación de que se encuentra cursando grado once, que pertenece al Calendario B y se evidencie la fecha de grado en 2020.

Nota: Si el aspirante se presenta por una de las modalidades de cupo especial, deberá anexar la documentación requerida en cada caso, según lo establecido en el Estatuto Estudiantil de

Marta Elena González

Pregrado, tal como se encuentra en la página de admisiones y en el formulario de inscripción. Para el caso de la modalidad de cupo especial deportista destacado, conforme el Artículo 19, literal k) “el aspirante deberá presentar la certificación expedida por la entidad deportiva competente, en la que conste el nivel deportivo al cual pertenece el aspirante y los eventos en los cuales participó en los dos últimos años, que, para esta convocatoria, se contarán desde el 1 de enero de 2018 hasta el 15 de marzo de 2020.”

Las pruebas de deportes para cupo especial de Deportista Destacado y prueba de conocimientos para Extranjeros sin nacionalidad colombiana; se presentarán de manera virtual con las condiciones de seguridad informática establecidas en la Universidad. Las fechas para estas pruebas se determinarán en el Calendario Académico.

La Universidad de Nariño utilizará el correo electrónico que el aspirante indicó en su formulario de inscripción, como único medio válido para hacer las notificaciones correspondientes al proceso. Esto se indicará al finalizar el formulario y el aspirante deberá aceptar esta condición.

La Universidad verificará que todos los aspirantes que se inscribieron para ser admitidos con resultados de Pruebas ICFES hayan presentado los documentos completos y con las especificaciones requeridas. En caso de encontrar documentación faltante o con inconsistencias, se informará al aspirante a través del correo electrónico registrado al momento de la inscripción y se concederán dos días hábiles para corregir, subsanar o complementar la documentación. Si al término de los dos días no se ha llevado a cabo este proceso, la inscripción será anulada.

ARTÍCULO 6. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES

1. Revisión de documentación:

Para el caso de aspirantes que se inscribieron con sus resultados de pruebas Saber Once, la Oficina de Registro y Control Académico, en conjunto con el Centro de Informática y Control Interno realizarán la carga de los resultados ICFES. Los datos se solicitarán directamente a esta entidad, y se realizarán muestreos aleatorios para comprobar la correcta carga y ponderación de los mismos en el sistema SAPIENS.

En el caso de aspirantes que se inscribieron con las calificaciones del penúltimo grado de educación media, OCARA verificará la información correspondiente a las calificaciones que registre el aspirante, de conformidad con las disposiciones del Comité de Admisiones, que estén disponibles en el documento PDF que el aspirante cargue en el sistema.

La Universidad de Nariño verificará ante la Institución Educativa, la autenticidad de las calificaciones suministradas por los aspirantes a quienes les fue aplazada la aplicación de la prueba del Examen de Estado-ICFES Saber Once. En caso de encontrar inconsistencia o falsedad en la información la inscripción será anulada.

La información que suministre el aspirante en el proceso de registro de la inscripción debe ser completa, exacta y verídica, los datos que suministre el aspirante son de su absoluta responsabilidad y bajo la gravedad de juramento. La Universidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información consignada.

2. Mecanismo de verificación de los certificados de calificaciones:

La Vicerrectoría Académica, en conjunto con la Oficina de Registro Académico, solicitará a cada Institución Educativa vía Derecho de Petición, la verificación de los certificados de calificaciones anexos por los aspirantes. Las Instituciones Educativas deberán responder en

Marta Sierra González

el término establecido por la ley. La Universidad de Nariño no es responsable por la falta de verificación de la información por parte de las entidades. Esta verificación es obligatoria y un requisito para que el aspirante pase al proceso de selección.

Una vez el ICFES aplique el Examen de Estado Saber Once programado para el 15 de marzo, que fue aplazado, el aspirante deberá reportar a la Oficina de Registro Académico - OCARA los resultados de estas pruebas, de acuerdo con la exigencia de Ley. Este documento se debe aportar como un requisito formal y en ningún caso alterará los resultados de admisión.

3. Selección de aspirantes:

Para el caso de los aspirantes que se inscriban con los resultados de las pruebas Saber Once, el proceso de selección se realizará con las ponderaciones vigentes

Para el caso de los aspirantes que se inscriban con las calificaciones del penúltimo grado de educación media, se homologarán las calificaciones del penúltimo grado de bachillerato, con las pruebas Saber Once en una escala de 0 a 100, para aplicar la ponderación vigente para los programas académicos, incluyendo los puntajes mínimos establecidos en cada carrera.

Para los programas de la Facultad de Artes, de manera transitoria, se realizará la selección de aspirantes únicamente con los resultados de las pruebas Saber Once o las calificaciones de los aspirantes según sea el caso, manteniendo la proporción de la ponderación de las áreas ICFES actuales. Solamente en el Programa de Licenciatura en Música, se conservarán las tablas de ponderación existentes, incluyendo el porcentaje de la Prueba de Aptitud que se realizará de manera virtual asincrónica, a través de videos que el aspirante deberá subir a la plataforma al momento de su inscripción. El procedimiento específico para este programa se publicará en la página de admisiones. La revisión y calificación de estas pruebas es responsabilidad del Departamento de Música.

4. Numero de cupos por programa:

El número de cupos a asignar para los aspirantes que se inscriban con las calificaciones de penúltimo grado de educación media y para los aspirantes que se inscriban con pruebas saber once, se determinará de la siguiente forma:

Cupos Regulares: Los aspirantes que se inscriban con las calificaciones del bachillerato o con los resultados de Pruebas Saber Once, concursarán por un total de 50 cupos regulares por cada programa. Los cupos se distribuirán proporcionalmente de acuerdo con el número de inscritos en cada grupo. Para efectos de lo anterior se tendrá en cuenta el número de inscritos en primera opción.

Los aspectos no regulados por este acuerdo, respecto a cupos regulares, se regirán por la normatividad establecida Capítulo V del Estatuto Estudiantil de Pregrado.

Cupos Especiales: La asignación de cupos especiales se realizará de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Estudiantil de Pregrado, Capítulo VI y reglamentaciones complementarias. Los aspirantes concursarán entre sí por el número de cupos especiales que se determina estatuariamente por programa, independientemente si se inscribieron con las calificaciones del penúltimo grado de educación media o con los resultados de las Pruebas Saber Once.

Los cupos especiales de cada programa que no sean asignados se adjudicaran al grupo mayoritario de los cupos regulares.

5. Publicación de los resultados:

Marta S. González

Los listados se publicarán por Programa Académico de acuerdo al ponderado obtenido por cada aspirante, en forma descendente, en la fecha establecida en el Calendario de inscripciones. Se publicará un listado por programa para los aspirantes que han presentado el Examen de Estado Saber Once entre el 2000 y el 2019 y un listado por programa para los aspirantes a quienes les fue aplazada la aplicación del Examen de Estado Saber Once. Adicionalmente un único listado por programa para los cupos especiales, independientemente de la forma de concurso. La publicación se realizará ÚNICAMENTE en la página de la Universidad.

Si se presentan empates entre los aspirantes de los diferentes listados al asignar el último cupo, se los admitirá a todos, en concordancia con el párrafo del Artículo 12 del Estatuto Estudiantil de Pregrado.

Si en las fechas señaladas en el calendario uno o varios admitidos no se matriculasen, los cupos disponibles se adjudicarán a los aspirantes que siguen en orden de puntaje, hasta agotar la lista de inscritos, si fuese necesario. Lo anterior aplica para los aspirantes que se presentan con las pruebas Saber Once y para los aspirantes que concursan con calificaciones.

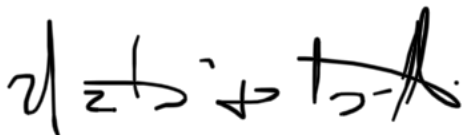
ARTÍCULO 7 °: Realizar las siguientes aclaraciones relacionadas a las modalidades de admisión por transferencia y traslado:

1. Para realizar la evaluación de las condiciones mínimas de aceptación de una solicitud de transferencia o traslado, establecidas en el artículo 32 letra d) del Estatuto Estudiantil de Pregrado, el Comité de Admisiones tendrá en cuenta que el aspirante deberá tener un puntaje ponderado de su examen de Estado igual o superior al ponderado del último admitido ordinariamente al primer semestre o año en el período en el cual se inscribe independientemente si este ponderado corresponde al obtenido por calificaciones de educación media después de su homologación a las áreas ICFES o por las pruebas Saber Once. Cuando el programa se ofrezca en varias sedes, se tomará el de aquella para la cual se hace la solicitud.
2. En el caso de las solicitudes de traslado o transferencia que se aprueben para el Programa de Medicina, los estudiantes iniciaran clases en el periodo 2021 A.

ARTÍCULO 8°. Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, OCARA, Centro de Informática, Aula de Informática, Tesorería, Facultades, Departamentos, anotarán lo de su cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).



CARLOS SOLARTE PORTILLA
Presidente
Elaboró: Comité de Admisiones-Vr. Académica



JAIME HERNÁN CABRERA ERASO
Secretario General

